



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2024-MPLC

Quillabamba, 13 de setiembre de 2024.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2024, de fecha 13 de setiembre del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 36.1) del artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1561, publicado el 26 mayo 2023, señala: “Artículo 36.- Legalidad de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad 36.1 Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. En el caso de los organismos reguladores estos podrán establecer procedimientos y requisitos en ejercicio de su función normativa. (...)”;

Que, en los numerales 44.2 y 44.3 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el Diario Oficial El Peruano, y el TUPA así como la disposición legal de aprobación o modificación, se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativas vigentes; además, establece que las entidades de la Administración Pública ingresan al Portal del SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados en el TUPA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo - Medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, con el objeto de impulsar la inversión en infraestructura para la provisión de servicios públicos esenciales, a través de la implementación de medidas que eliminen sobrecostos y logren una efectiva simplificación administrativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 30-2017-MPLC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Provincial de La Convención, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 09-2023-MPLC, incorporando al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de La Convención, 23 procedimientos administrativos estandarizados y un servicio administrativo prestado en exclusividad estandarizado;

Que, mediante Oficio N° 447-2024-GORE CUSCO/GREMH, de fecha 30 de julio de 2024, el Ing. Merciano Basilio Pelaez, Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, la implementación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el desarrollo del proyecto de masificación de Gas Natural en la ciudad de Quillabamba;

Que, en atención al documento detallado precedentemente, mediante Informe N° 259-2024-OPM-OGPP-MPLC/LC, de fecha 09 de agosto 2024, el Econ. Edison Ayala Vera, Jefe Planeamiento y Modernización, Concluye, respecto a la solicitud de: Implementación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de La Convención, y Ubicación de unas escombreras autorizada para que se realice la deposición de materiales producto de obras civiles durante la ejecución del proyecto, realizado mediante Oficio N° 447-2024-GORE CUSCO/GREMH, señalando que se adoptarán las acciones necesarias para implementación de los procedimientos necesarios para viabilizar la ejecución del Proyecto de Masificación de Gas Natural en la Región Cusco, posterior a la emisión de un informe por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y respecto de la ubicación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2024-MPLC

de escombreras autorizadas, precisa que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano emitir pronunciamiento respectivo; en consecuencia, recomienda que el expediente administrativo se derive a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para la emisión del informe correspondiente;

Que, mediante Informe N°613-2024-GDUyR/MPLC, de fecha 15 de agosto de 2024, el Arq. Wilfredo Ochoa Paz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informe técnico sobre adecuación del Texto Único de Trámite Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de La Convención para el desarrollo del “Proyecto Especial de Masificación de Gas Natural en la Región del Cusco”, señalando que en el TUPA de la Municipalidad Provincial de La Convención no está considerado el procedimiento para autorización de conexión domiciliaria de gas natural, el cual tiene que ser incluido por ser de suma importancia para la realización del proyecto de masificación de gas en la ciudad de Quillabamba, del mismo modo el procedimiento de Conformidad de obra en área de uso público para gas natural, el cual debe ser incluido en el TUPA de la municipalidad; por lo que Concluye, indicando que es de suma importancia la inclusión en el TUPA institucional, los siguientes procedimientos: a) Autorización para la ejecución de obras de construcción de redes de abastecimiento y distribución de gas natural en áreas y/o bienes de dominio público, b) Autorización para la conexión domiciliaria para gas natural, c) Conformidad de obra en área de uso público. En atención a lo descrito manifiesta que es procedente la aprobación de procedimientos y requisitos de acuerdo a la Ley N° 27444 del TUO, Art. 36.1;

Que, mediante Informe N° 269-2024-OPM-OGPP-MPLC/LC, de fecha 15 de agosto 2024, el Econ. Edison Ayala Vera, Jefe Planeamiento y Modernización, se dirige al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señalando que es procedente la aprobación de la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y REQUISITOS EN MATERIA DE MASIFICACIÓN DEL USO DE GAS, conforme a los procedimientos administrativos detallados en el Informe N°613-2024-GDUyR/MPLC, de fecha 15 de agosto de 2024; asimismo, precisa que es necesaria la incorporación de dichos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, mediante el Sistema Único de Trámites Administrativos SUT, además solicita hacer de conocimiento a la “Comisión para la actualización de los Instrumentos y Documentos de Gestión Organizacional e Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención” respecto de la aprobación de los procedimientos administrativos;

Que, mediante Informe N° 543-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 02 de septiembre de 2024, el Mag. John Vargas Muñiz, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión de procedencia a la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y REQUISITOS EN MATERIA DE MASIFICACIÓN DEL USO DE GAS, en consecuencia, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal correspondiente, para su posterior aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 935-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 03 de septiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica- MPLC - Abg. Paul Jean Barrios Cruz , previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente, Opina: Que es PROCEDENTE aprobar la propuesta de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y REQUISITOS EN MATERIA DE MASIFICACIÓN DEL USO DE GAS”;

Que, mediante Dictamen N° 011-2024-PPyAL/MPLC, de fecha 11 de septiembre de 2024, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, Dictamina la aprobación de la propuesta de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y REQUISITOS EN MATERIA DE MASIFICACIÓN DEL USO DE GAS”, Recomendado elevar el referido Dictamen al Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto Unánime, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y REQUISITOS EN MATERIA DE MASIFICACIÓN DEL USO DE GAS; conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial de La Convención, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Alcalde/a
GM
OGPP
GDUyR
OPM
OTIC
Archivo



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679